

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 951 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Directivo N.º 00002-2024-SUNEDU-CD, de fecha 21 de febrero de 2024; Oficio N.º 00134-2024-SUNEDU-SG-OA-UEG, de fecha 04 de octubre de 2024; Oficio N.º 00135-2024-SUNEDU-OA-UEC, de fecha 09 de octubre de 2024; Informe N.º 0417-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 28 de octubre de 2024; Carta N.º 260-2024/OAJ-UNAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024; y el Acuerdo N.º 1340-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 13 de la Ley Universitaria, establece que la SUNEDU, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad, ejerciendo sus funciones de acuerdo a la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 00002-2024-SUNEDU-CD, de fecha 21 de febrero de 2024, resuelve sancionar a la Universidad Nacional de Juliaca, con una multa de S/ 7 343,29. por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 7.4 del Anexo del Anticipo RIS, en tanto efectuó el nombramiento del docente J.R.F.G. en la categoría de principal, sin evaluar el cumplimiento de un requisito establecido en la Ley Universitaria y su normativa interna consistente en que este cuente con mas de 15 años de experiencia profesional;

Que, mediante Oficio N.º 00134-2024-SUNEDU-SG-OA-UEC, de fecha 04 de octubre de 2024, suscrito por el Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, comunica que en virtud a la Resolución de Consejo Directivo N.º 00002-2024-SUNEDU/CD, la SUNEDU, impuso a la Universidad Nacional de Juliaca, una multa ascendente a S/ 7 343,29 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 29/100 soles), y considerando que mediante Resolución Coactiva NUMERO UNO, se dio inicio al procedimiento para la ejecución coactiva de la obligación, por lo que requiere el pago de la multa señalada, siendo reiterada a través del Oficio N.º 00135-2024-SUNEDU-SG-OA-UEC, de fecha 09 de octubre de 2024 ;

Que, mediante Informe N.º 0417-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, para la atención de lo solicitado, ello a efectos de proceder con las acciones pertinentes que correspondan;

Que, mediante Carta N.º 260-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando al Informe N.º 0417-2024-UNAJ/OPP-UP/JMAC, de la disponibilidad presupuestal, recomienda se tome las acciones correspondientes a efectos de efectivizar el pago por el concepto de S/ 7 343.29;

Que, mediante Informe N.º 304-2024-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, solicita autorización para el cumplimiento del pago de sanción impuesta en la Resolución de Consejo Directivo N.º 00002-2024-SUNEDU-CD, de fecha 21 de febrero de 2024, y asimismo recomienda sea tratado en sesión de Consejo, para su posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N.º 1340-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero.** APROBAR el pago de multa interpuesta por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 00002-2024-SUNEDU-CD, de fecha 21 de febrero de 2024, por el monto ascendente de S/ 7 343,29 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 29/100 soles) y de conformidad al informe de disponibilidad presupuestal. **Segundo.** - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, para que a través de sus Unidades Orgánicas den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 951 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pago de multa interpuesta por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Resolución de Consejo Directivo N.° 00002-2024-SUNEDU-CD, de fecha 21 de febrero de 2024, por el monto ascendente de S/ 7 343,29 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 29/100 soles) y de conformidad al informe de disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, para que a través de sus Unidades Orgánicas den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, efectivizando el pago a la cuenta bancaria dispuesto en el punto segundo de la Resolución de Consejo Directivo N.° 00002-2024-SUNEDU-CD.

ENTIDAD BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
Banco de la Nación	068-350700	01806800006835070078

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OPP
OCI
Arch./2024.

E-24-004129

YMT/C

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 -- Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051 222200

